

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6321

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 y 11 de Julio).

Núm. 1683

Gobierno Civil

RELACION nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar en general y de perros, durante el mes de Junio último con expresión de su residencia, número de orden y fecha de la concesión.

- | | | |
|--|--|--|
| <p>110. Pedro Fuster Pujol, vecino de Palma, licencia de caza.</p> <p>111. Juan Miralles Sbert, id. de id., licencia de id.</p> <p>112. Antonio Adrover Adrover, id. de Felanitx, licencia de id.</p> <p>113. Francisco Fons Salvá, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>114. José Cardona Ribas, id. de San José, licencia de id.</p> <p>115. Juan Serra Bennasar, id. de La Puebla, licencia de id.</p> <p>116. Juan Comas Serra, id., de id. licencia de id.</p> <p>117. Juan Coll Fullana, id. de Lluchmayor, licencia de id.</p> <p>118. Guillermo Juliá Quintana, id. de Binisalem, licencia de id.</p> <p>119. Arnaldo Pons Martorell, id. de Campanet, licencia de id.</p> <p>120. Francisco Ferrer Martorell, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>121. Miguel Mestre Muntaner, id. de id., licencia de id.</p> <p>122. Antonio Alfredo Llompарт Juliá, id. de Establiments, licencia de id.</p> <p>123. Antonio Estrada Mercant, id. de Valldemosa, licencia de id.</p> <p>124. Sebastian Barceló Menendez, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>125. Pedro Janer Martorell, id. de Lluchmayor, licencia de id.</p> <p>126. Mateo Pascual Estarellas, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>127. Miguel Pocióv Prohens, id. de Campos, licencia de id.</p> <p>128. Mateo Ferragut Mulet, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>129. Juan Torrelló Bargalló, id. de id., licencia de id.</p> <p>130. Eduardo Sabrafen Carbonell, id. de id., licencia de id.</p> <p>131. Juan Bonafé Coll, id. de Biniamar, licencia de id.</p> <p>132. Miguel Mas Casot, id. de Palma, licencia de id.</p> | <p>133. Andrés Barceló Servera, id. de id., licencia de id.</p> <p>134. José Balaguer Vallés, id. de id., licencia de id.</p> <p>135. Miguel Fiol Maimó, id. de Inca, licencia de id.</p> <p>136. Juan Coli Pujol, id. de id., licencia de id.</p> <p>137. Antonio Rotger Calafat, id. de id., licencia de id.</p> <p>138. Gabriel Palliser Miquel, id. de id., licencia de id.</p> <p>139. José Vidal Jofre, id. de Andraitx, licencia de id.</p> <p>140. Juan Janer Caldés, id. de Algaida, licencia de id.</p> <p>141. Juan Sastre Oliver, id. de Lluchmayor, licencia de id.</p> <p>142. Agustín Talladas Llompарт, id. de id., licencia de id.</p> <p>143. Bernardino Capó Tugores, id. de Buger, licencia de id.</p> <p>144. Juan Lladó Simó, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>145. Bartolomé Simonet Morey, id. de Alaró, licencia de id.</p> <p>146. Pablo Segura Cortés, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>147. Miguel Munar Camps, id. de Llorito, licencia de id.</p> <p>148. Juan Pou Mairata, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>149. Gabriel Bisellach Rosselló, id. de id., licencia de id.</p> <p>150. Sebastian Cañellas Gazá, id. de Selva, licencia de id.</p> <p>151. Miguel Llabrés Cladera, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>152. Francisco Florit Font, id. de Inca, licencia de id.</p> <p>153. Antonio Pou Reus, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>154. Mateo Llobera Cladera, id. de Pollensa, licencia de id.</p> <p>155. Nicolás Taberner Salvá, id. de Lluchmayor, licencia de id.</p> <p>156. Gaspar Oliver Mas, id. de San Juan, licencia de id.</p> <p>157. Juan Caldés Mojer, id. de Lluchmayor, licencia de id.</p> <p>158. Miguel Mestre Font, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>159. Manuel de Castro Pinzob, id. de San Juan, licencia de id.</p> <p>160. Enrique Belot, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>161. Pedro Morell Oleza, id. de id., licencia de id.</p> <p>162. Sebastian Coll Horruch, id. de Santa Eugenia, licencia de id.</p> <p>163. Martín Alós Ribas, id. de Santa Margarita, licencia de id.</p> <p>164. Pedro Obrador Ramón, id. de Felanitx, licencia de id.</p> <p>165. Bernardo Jaume Massanet, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>166. Guillermo Marcel Amer, id. de id., licencia de id.</p> <p>167. Juan Galmés Malberti, id. de Manacor, licencia de id.</p> <p>168. Antonio Roselló Cazador, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>169. Antonio Cano Garcia, id. de Artá, licencia de id.</p> | <p>170. Miguel Puig Salvá, id. de Lluchmayor, licencia de id.</p> <p>171. Guillermo Puig Salvá, id. de id., licencia de id.</p> <p>172. Miguel Ballester Caldés, id. de id., licencia de id.</p> <p>173. Bartolomé Jaume Janer, id. de id., licencia de id.</p> <p>174. Juan Ferretjans Salvá, id. de id., licencia de id.</p> <p>175. Miguel Oliver Pons, id. de Sineu, licencia de id.</p> <p>176. Arnaldo Mulet Rigo, id. de Marratxi, licencia de id.</p> <p>177. Luis Zaforteza y de Villalonga, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>178. Andres Homar Rullán, id. de Buñola, licencia de id.</p> <p>179. Lorenzo Homar Rullan; id. de id., licencia de id.</p> <p>180. José F. Ramón Simón, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>181. Gabriel Vallori Garau, id. de Selva, licencia de id.</p> <p>182. Bartolomé Jaume Clar, id. de Lluchmayor, licencia de id.</p> <p>183. Francisco Villalonga Fábregas id. de Palma, licencia de id.</p> <p>184. Antonio Cladera Banzá, id. de Alcudia, licencia de id.</p> <p>185. José Xandri Pich, id. de Felanitx, licencia de id.</p> <p>186. Juan Servera Llull, id. de Son Servera, licencia de id.</p> <p>187. Onofre Jaume Melis, id. de id., licencia de id.</p> <p>188. Gabriel Prats Serra, id. de id., licencia de id.</p> <p>189. Juan Juan Riera, id. de Manacor, licencia de id.</p> <p>190. Antonio Marcus Alemañy, id. de Palma, licencia de id.</p> <p>13. Bartolomé Juan Oliver, id. de Manacor, licencia de perros galgos.</p> <p>14. Pedro Obrador Ramón, id. de Felanitx, licencia de perros podencos. Palma 12 de Junio de 1907.</p> |
|--|--|--|

nales del rebelde y declarado en rebeldía por la Audiencia dia 5 Abril 1907.

Cristóbal Ferrer Serrano, procesado por el delito de estafa, publicada su requisitoria en el B. O. con fecha 9 Enero de id. en la que se expresan las circunstancias personales del rebelde y declarado en rebeldía por la Audiencia dia 5 Abril de idem.

Juan Luis Tomás, procesado por el delito de robo, publicada su requisitoria en el B. O. con fecha 22 Febrero de id. en la que se expresan las circunstancias personales del rebelde y declarado en rebeldía por la Audiencia dia 18 Abril de id.

José Fernandez Gonzalez, procesado por el delito de estafa, publicada su requisitoria en el B. O. con fecha 5 Marzo de id. en la que se expresan las circunstancias personales del rebelde y declarado en rebeldía por el Juzgado de la Catedral dia 28 Mayo de id.

Bartolomé Miralles Bauzá, procesado por el delito de robos, publicada su requisitoria en el B. O. con fecha 9 Marzo de id. en la que se expresan las circunstancias personales del rebelde y declarado en rebeldía por la Audiencia dia 4 Junio de idem.

Luciano Artigues Servera, procesado por el delito de lesiones, publicada su requisitoria en el B. O. con fecha 28 Enero de id. en la que se expresan las circunstancias personales del rebelde y declarado en rebeldía por la Audiencia dia 11 Junio de id.

Juan Bergas Bergas, procesado por el delito de hurto, publicada su requisitoria en el B. O. con fecha 12 Febrero de id. en la que se expresen las circunstancias personales del rebelde y declarado en rebeldía por el Juzgado de Inca dia 15 Junio de id.

Palma 8 de Julio de 1807.—José Garcia de Lara.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 12 de la vigente ley de Defensa contra lo filoxera de 18 de Junio de 1885, dispone que para atender á los gastos de vigilancia, extinción del insecto y el abono de indemnizaciones á que con arreglo á la misma haya lugar se creará un fondo nacional, formado por un impuesto anual de una peseta por hectárea de viñedo en las provincias invadidas y sus limitrofes, y de 50 céntimos de peseta en las restantes, que todas las Diputaciones provinciales consignarán desde luego en sus respectivos presupuestos, á contar desde la promulgación de la ley y mientras exista plaga, ingresando el importe en el Banco de España, á disposición de este Ministerio, que lo destinará exclusivamente á este objeto. Dicho artículo no ha sido cumplido más que por algunas Diputaciones; y estando dispuesto este Ministerio á

El Gobernador
L. de Irazazábal

Núm. 1684

Negociado 3.º—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio de 1904, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente relacion de los procesados rebeldes en causas instruidas por esta Audiencia Provincial y remitida á este Gobierno Civil á los efectos de la R. O. citada.

Palma 12 de Julio de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Nota de los procesados y reos declarados rebeldes durante el segundo trimestre de 1907.

Miguel Juan Adrover, procesado por el delito de expenciación de moneda falsa, publicada su requisitoria en el BOLETIN OFICIAL con fecha 21 Enero 1907 en la que se expresan las circunstancias perso-

que se observe y cumpla en todas sus partes cuanto existe legislado,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido ha bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de todas las provincias el exacto cumplimiento de la ley, para que obliguen á las Diputaciones á recaudar é ingresar en el Banco de España el impuesto establecido, dando conocimiento á este Ministerio de las sumas que recauden, para saber en todo tiempo el dinero que existe en el fondo nacional, con el fin de acudir con las cantidades pertenecientes á cada provincia á la reconstitución de los viñedos con vides americanas, único medio hoy eficaz de combatir la plaga de filoxera.

2.º Que por los Ingenieros agrónomos se manifieste la clase de trabajos realizados en las provincias declaradas oficialmente filoxeradas y los que por las Secciones de plagas de los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio se tenga iniciados con el mismo objeto; y

3.º Que las Diputaciones provinciales remitan á la mayor brevedad un estado de las cantidades ingresadas en el Banco de España desde la promulgación de la ley, para saber la suma de que dispone en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio,

(Gaceta 11 de Julio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso y de conformidad con lo propuesto por la mayoría del Consejo de Instrucción pública, Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Manuel Menéndez Entralgo, cesando desde esta fecha en el cargo de Profesor de Dibujo del Instituto de Ciudad Real, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Mahón las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por residencia la primera y 3.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes es los Institutos de Baeza, Soria y Mahón las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta 10 de Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1685

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en telegrama del día seis de los corrientes, dice lo siguiente:

«Intereso á V. S. lo siguiente:—Primeramente, la urgencia y especial atención de todo lo que se refiera á la tramitación del cumplimiento de la Real Orden de 19 de Junio último inserta en la Gaceta del 22 procurando dar la mayor publicidad á las vacantes que existan.—Segundo: que en esta tramitación se dé preferencia á todo lo que concierna á los maestros de las escuelas suprimidas para su colocación inmediata.—Y tercero: que se sirva V. S. informar por telégrafo respecto de la marcha y del estado de ese servicio así como del plazo en que calcule pueda quedar cumplido, expresando si las vacantes no anunciadas serán bastantes para la colocación de todos los maestros á quienes se reconoce derecho á obtener escuelas fuera concurso.»

En su consecuencia, he dispuesto publicar la siguiente relación para conocimiento de los señores Maestros á quienes pueda interesar.

Relación de las escuelas públicas de niños, de niñas y de párvulos que se hallan vacantes en esta provincia y cuya provisión no se ha anunciado.

ESCUELAS DE NIÑOS

PUEBLOS	SUELDO	
	Pesetas	
San Luis	825'00	
San Cristóbal	825'00	
Mercadal	825'00	
Deyá	625'00	
Orient	500'00	
Petra	1.100'00	
Lluchmayor	1.100'00	
Santañy	1.100'00	

ESCUELAS DE NIÑAS

Santa Eulalia	825'00
Son Servera	825'00
Ferrerías	825'00
María	825'00
Lloseta	825'00
Campos	1.100'00
Palma	2.000'00
Manacor	1.875'00
La Puebla	1.100'00

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Ciudadela	1.100'00
---------------------	----------

Palma 10 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, L. Irazazábal.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 1686

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Administración de consumos en arriendo de esta Capital me ha sido remitida certificación de seis contribuyentes del ex-trarradio, con establecimiento de venta pública de comestibles y bebidas, que no han satisfecho sus cuotas respectivas al 1.º y 2.º trimestres del corriente año, durante los plazos de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente Providencia: Por cuanto los seis contribuyentes comprendidos en la antecedente notificación no hicieron efectivas sus cuotas respectivas al 1.º y 2.º trimestre del corriente año en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado de apremio ó sea el 5 p^o sobre las mismas que establece el artículo 50 de la Instrucción vigente, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo en el plazo de cinco días, según determina el artículo 52 de la misma Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 11 de Julio de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1687

ALCALDIA DE CAPDEPERA

Anuncio.—En el depósito municipal de esta villa, se halla detenida una perra pondeña de edad de un año poco más ó menos, de color rojo claro en los lomos y blanco en el cuello, vientre, piernas, extremidad del rabo y cara, en medio de lo cual tiene una peca roja; y desconociéndose su dueño, se hace público por medio del presente á fin de que quien se considere con derecho, se presente en esta Alcaldía en término de cuatro días á contar desde la publicación de este anuncio, á recoger el indicado animal, previo pago de los derechos correspondientes, y en caso contrario se procederá á su enagenación en pública subasta.

Capdepera 10 Julio de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Núm. 1688

ALCALDIA DE MURO

Existiendo en el corral comun de esta villa tres ovejas blancas, con dos mellas en cada una de las orejas, ignorando quien sea el dueño de las mismas; se hace saber que el que sea su dueño puede pasar á recogerlas hasta el día 14 y hora de las siete de la tarde, en cuyo día y hora, sino ha comparecido su dueño serán vendidas

en pública subasta, ante esta Casa Consistorial.

Muro 10 de Julio de 1907.—El Alcalde, P. A., Jaime Campamar.

Núm. 1689

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de Antonio Pons y Vallés, vecino de Binisalem, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de quince de Marzo último por la que se desestima el recurso deducido por Pons y se confirman los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa relativos á la prórroga del contrato de servicios de D. Salvador Real y Quintana en las sesiones de once y diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tienen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Palma dos de Julio de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 1690

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez Municipal, Letrado del Distrito de la Catedral de esta Ciudad, encargado de la Judicatura de primera instancia por indisposición del Sr. Juez propietario.

En los autos ejecutivos que se siguen ante dicho Juzgado y Escribanía de don Juan Bestard por el Procurador D. Jaime Brotad á nombre de D.^a Carmen Terrado y Gomila contra D.^a Antonia Vallés y Llabrés, sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca embargada á dicha D.^a Antonia Vallés.

Una finca rústica sita en el término de la villa de Sansellas de extensión de cinco cuarteradas poco más ó menos conocida por Son Boy, lindante al Norte con tierra de Bartolomé Ferrer, por Este con pasaje, por Sur con tierras de las hermanas Francisca y Margarita Oliver, y por Oeste con tierras de las mismas pertenencias vendidas á Antonio N. alias Calusa, justificada en mil doscientos cincuenta pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día tres de Agosto próximo y hora de las doce ante el presente Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicado, devolviéndose á los demás.

2.^a Los censos que acaso afecten á la finca que se enajena serán baja del precio del remate capitalizándose al tres por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial si se prestan al Estado.

3.^a Los gastos de subasta, remate y Escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.^a Que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los licitadores con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma 5 Julio de mil novecientos siete.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1691

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula se hace saber á D. Antonio Llull y Riera, de ignorado paradero, que en los autos juicio declarativo

de mayor cuantía incoados por D. Ricardo Carlotta y Miró contra el Lull el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad mediante providencia de veinte y ocho de Junio último ha acordado dar vista á dicho Lull por término de tercero día de la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas que forma el infrascrito Escribano en virtud de lo mandado por el Sr. Juez y comprende las causadas á instancia de D. Ricardo Carlotta y Miró en los presentes autos desde el folio 1.º al presente y en el ramo separado incidente de oposición al embargo preventivo que consta de 47 folios.

En los presentes autos principales

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes entries for 'Al Letrado D. Francisco Pou', 'Al infrascrito Escribano', 'Al Procurador D. Rafael Clar.', and 'Por reintegro de 61 pliegos de oficio'.

En el ramo separado antes citado

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes entries for 'Al letrado D. Francisco Pou', 'Al infrascrito Escribano', 'Al Procurador D. Rafael Clar.', and 'Por reintegro de 24 pliegos de papel de oficio'.

Suma. 1.901'75

Esta es la tasación que he practicado y firmo salvo error ú omisión en Palma á veinte y siete de Junio de mil novecientos siete.—Sebastián Gazá.

En su virtud se confiere de dicha tasación la vista acordada al nombrado D. Antonio Lull.

Palma ocho de Julio de mil novecientos siete.—Sebastián Gazá.

Núm. 1692

D. Miguel Vaquer, Juez Municipal, Letrado de la Ciudad de Felanitx, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Juan Capó y Binimelis sobre inscribir varias fincas á favor del mismo ha recaído la siguiente Providencia:—Felanitx ocho de Julio de mil novecientos siete.—

En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, publíquese Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia citando en forma á Antonio Capó y Bordoy, sus herederos ó sucesores para que dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de María Tauler y Maymó para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Miguel Vaquer Juez Letrado de la ciudad de Felanitx de que certifico.—Miguel Vaquer.—Guillermo Janer, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Capó Bordoy, sus herederos ó sucesores expido el presente en Felanitx á ocho de Julio de mil novecientos siete.—Miguel Vaquer.—P. S. M.—Guillermo Janer, Secretario.

Núm. 1693

D. Antonio Bennasar Bibiloni, Tutor de la menor D.ª Isabel Bennasar y March y del incapacitado D. Juan Bennasar y Andreu.

Hago saber: Que, autorizado por el consejo de familia de dicha menor é incapacitado, pone á pública subasta una finca de su pertenencia, consistente:

En una casa situada en la ciudad de Alcudia y punto denominado el Mal Pas, se compone de despensa subterránea, planta baja y piso, con cochera algo separada de

la casa y terreno contiguo á la misma, mide el integro inmueble, algo mas de un cuartón, y lindan por Norte, con la orilla del Mar, por Este con terreno de D. Juan Beltran, por Sur con camino que conduce al Santuario de la Victoria y terreno de Doña Catalina Figuerola, y por Oeste con terreno de D. Pedro Bennasar y D. Lorenzo Nicolau.

La subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro de los que cursan, á las diez, en el despacho del Notario D. Jaime Vidal y Jaume, residente en la ciudad de Inca, se adjudicará al mejor postor si la postura acomoda; la titulación de dicha finca, la tiene en su poder el referido Notario; y desde la inserción de este anuncio podrán los que quieren tomar parte en la subasta pasar por el despacho del mismo, que estará de manifiesto.

Campanet diez Julio de mil novecientos siete.—A. Bennasar.

Núm. 1694

D. José Gonzalez Martinez, Capitan de Infanteria de Marina, Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al marineró Andrés Ballester Serra, hijo de Juan y Magdalena, natural y vecino de La Puebla (Mallorca) de estado soltero, de veinte y cinco años de edad, de oficio zapatero, sin instrucción, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, cara, nariz y boca regular, barba nascente, color sano, hojoso de viruelas, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca comparezca en este Juzgado sito en el Arsenal de la Carraca á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de desertión le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Andrés Ballester Serra y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso en el referido sitio.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 4 de Julio de 1907.—José Gonzalez

Núm. 1695

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de Esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el transporte de cuatro cañones de acero de quince centímetros con sus accesorios y elementos fijos, desde los almacenes del Parque de Artilleria de esta Plaza al fuerte de Alfonso XIII, se convoca por el presente anuncio á pública licitación para el día veinteseis del mes actual á las once horas, en esta Comisaria de Guerra, situada en las Oficinas de Administración Militar (calle del Socorro) con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los días laborales desde las nueve á las catorce y por el precio límite total de mil setecientos cincuenta pesetas, en el concepto de que todos los que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones en papel del sello de 11.ª clase, durante la media hora que antecede á la señalada para el acto en pliego cerrado con sugestión al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta del remate.

Palma 11 de Julio de 1907.—Tomás Ruiz Pérez.

Modelo de proposicion

Don N. N. vecino de..... con cédula personal de..... clase, expedida con el n.º..... por (tal dependencia) en..... de..... (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

número...., y pliego de condiciones bajo los cuales se saca á subasta el transporte de cuatro cañones de 15 centímetros con sus accesorios y elementos fijos desde los almacenes del Parque de Artilleria de esta Plaza al fuerte de Alfonso XIII, se comprometo por sí (ó como apoderado de Don N. N. según documento legal que acompaña) á la ejecución de dicho servicio por (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) acompañando en garantía el talón de depósito que marca la condición cuarta del pliego de condiciones legales ó de derecho.

(Fecha y firma del proponente ó apoderado).

Núm. 1696

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento, los Artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día 19 de Agosto próximo y hora de las once y once y media para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro obligándose á poner los artículos que se les compren en los almacenes de la Administración militar, que ya se les indicará en el acto del concurso.

Mahón 5 de Julio de 1907.—El Jefe del Detall, Antonio Moragiegua.—V.º B.º—Valeriano Bosch.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rema, sal, paja corta y carbón cok.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza.

Núm. 1697

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Semestres de 1905 á 1906

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha tres de Julio de 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de este mes hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización, deducidas las cargas á que se halla afecta la finca que se describirá.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la Villa de Montuiri y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva-Manacor, calle del Centro número 56. y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Pedro José Serra Mora, una porción de tierra de procedencias del Predio Son

Miró del término de Montuiri, de estensió de un cuartón sesenta y ocho destres ó lo que sea de mayor número, que linda al Norte Agustín Serra hoy Catalina Serra Nicolau, Sur Carretera, Este Damian Vaquer Frau y por Oeste con el Predio Son Collell.

Se halla inscrita la referida finca al folio 11 Tomo 71 archivo 4.º de Montuiri finca número 169 anotación preventiva letra A.

Y según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, resulta que esta finca está obligada al censo enfiteutico de dos libras cinco sueldos de número de seis libras al fuero de 3 p.º en veinte y siete de Agosto de cada año á Damian Vaquer Frau de Porreras, y á la servidumbre, de dar camino á la otra porción de dicha finca por el citado Agustín Serra hoy Catalina Nicolau.

La expresada finca tiene una capitalización de 435 pesetas, eargas que gravan el inmueble 250 id, valor para la subasta 180 id, todos los demas gastos sucesivos. al remate de la finca serán de cargo del adjudicatario.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al deudor D. Pedro José Serra Mora ni al preceptor del censo D. Damian Vaquer ni á sus legítimos herederos caso de haber fallecido por ser de ignorado paradero, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica en este BOLETIN á los efectos del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales de la villa de Montuiri para que surta sus efectos.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de depósitos.

Manacor á 6 de Julio de 1907.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 1698

FERRO CARRIL PALMA-SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, se convoca á Junta General ordinaria para el día 4 del próximo mes de agosto, á las 10, en el local de la Sociedad, calle del Principe n.º 12. Los Señores accionistas que deseen asistir se servirán recoger papalata de entrada que les será expedida hasta 24 horas ántes de abrirse la sesión. Terminada ésta y para cumplir lo que se dispone en el capítulo VI artículo transitorio. Letra B. se celebrará, acto seguido, una junta general extraordinario, al objeto de que quede definitivamente constituida la Sociedad, mediante acta Notarial, y al mismo tiempo para que se apruebe y ratifique todo cuanto haya hecho la Compañía hasta aquella fecha.

Sóller 8 Julio de 1907.—El Presidente, Jerónimo Estades.—Por A. de la J. de G.—J. Torrens, Secretario.

4 Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		646'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1400'00
<i>Cargo.</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2046'75
		1435'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		611'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	32'00	>	32'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	48'70	>	48'70
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1248'88	1400'00	2648'88
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	1329'58	1400'00	2729'58
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	742'60	742'60
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	26'25	47'50	73'75
5 Beneficencia.	100,00	136'80	236'80
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	233'58	88'60	322'18
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	300'00	400'00	700'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	23'00	20'00	43'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	682'83	1435'50	2118'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 30 Junio 1907.—El Depositario, Juan Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		611'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1807'52
<i>Cargo.</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2418'77
		1699'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		719'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	32'00	>	32'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	48'70	>	48'70
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2648'88	1807'52	4456'40
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	2729'58	1807'55	4537'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	742'60	682'40	1425'00
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	73'75	47'50	121'25
5 Beneficencia.	236'80	>	236'80
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	322'18	100'00	422'18
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	700'00	869'63	1569'63
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	43'00	>	43'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	2118'33	1699'53	3817'86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Formentera á 30 Septiembre 1906.—El Depositario, Juan Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		719'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2419'73
<i>Cargo.</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3138'97
		3108'23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		30'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	32'00	>	32'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	48'70	>	48'70
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4456'40	2419'73	6876'13
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	4537'10	2419'73	6956'83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1425'00	1433'60	2858'60
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	121'25	103'75	225'00
5 Beneficencia.	236'80	300'40	537'20
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	422'18	555'31	977'48
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1569'63	715'17	2284'80
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	43'00	>	43'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	3817'86	3108'23	6926'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 31 de Diciembre de 1906.—El Depositario, Juan Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Depositaria de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		6697'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		234'31
<i>Cargo.</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6932'04
		4550'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2381'43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	185'29	185'29
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	197'25	>	197'25
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	8214'69	>	8214'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	49'02	49'02
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	8411'94	234'31	8646'25
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	50'00	1795'42	1845'42
2 Policía de seguridad.	>	300'00	300'00
3 Policía urbana y rural.	>	25'00	25'00
4 Instrucción pública.	>	240'00	240'00
5 Beneficencia.	40'00	145'00	145'00
6 Obras públicas.	>	40'00	40'00
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1451'61	1748'94	3200'55
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	172'60	256'25	428'85
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	1714'21	4550'61	6264'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 1.º de Julio de 1907.—El Depositario, Antonio Mayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Miralles.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Sampol.